

53.º CONSEJO DIRECTIVO

66.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 29 de septiembre al 3 de octubre del 2014

CD53.R8
Original: español

RESOLUCIÓN

CD53.R8

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y DE LAS DEFICIENCIAS VISUALES

EL 53.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado el *Plan de acción para la prevención de la ceguera y de las deficiencias visuales* (documento CD53/11);

Observando que la discapacidad visual es un problema importante en la Región que tiene relación con la pobreza y la marginación social;

Consciente de que la mayoría de las causas de la ceguera son evitables y de que los tratamientos actuales se encuentran entre los más exitosos y costoeficaces de todas las intervenciones de salud;

Apreciando los esfuerzos emprendidos por los Estados Miembros en los últimos años para prevenir la ceguera evitable, pero consciente de la necesidad de consolidar los logros;

Recordando la resolución CD47.R1 (2006) del Consejo Directivo, *La discapacidad: prevención y rehabilitación en el contexto del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y otros derechos relacionados*,

RESUELVE:

1. Aprobar el *Plan de acción para la prevención de la ceguera y de las deficiencias visuales* para el 2014-2019.
-

2. Instar a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta su contexto y prioridades nacionales:

- a) fortalezcan las iniciativas nacionales para prevenir los impedimentos visuales evitables por medio de, entre otras cosas, la mejora de la integración de la salud ocular en los planes nacionales de salud y la prestación de servicios de salud, según sea el caso;
- b) pongan en práctica las acciones propuestas en el plan de acción 2014-2019, de acuerdo a las prioridades nacionales y el acceso universal a los servicios;
- c) consideren las consecuencias presupuestarias relacionadas;
- d) fomenten las alianzas entre el sector público, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil y las comunidades en los programas y actividades que promueven la prevención de la ceguera;
- e) promuevan la cooperación entre países en las áreas de prevención y atención de la ceguera y de la deficiencia visual;
- f) resguarden los derechos humanos de las personas con discapacidad y actualicen sus leyes sobre discapacidad, según corresponda, y las adapten de conformidad con la normativa y los estándares internacionales aplicables.

3. Solicitar a la Directora que:

- a) apoye la ejecución del plan de acción para mantener y fortalecer la colaboración de la Oficina Sanitaria Panamericana con los Estados Miembros en materia de prevención de la ceguera;
- b) proporcione apoyo técnico a los Estados Miembros para la aplicación de las medidas propuestas en el presente plan de acción, de conformidad con las prioridades nacionales y los instrumentos universales y regionales de derechos humanos aplicables a la salud y la discapacidad;
- c) apoye la ejecución del presente plan de acción, en particular en lo que se refiere a la inclusión del acceso universal y equitativo a los servicios;
- d) siga otorgando prioridad a la prevención de la ceguera evitable y considere la posibilidad de asignar recursos para la ejecución del presente plan de acción;
- e) promueva la cooperación técnica entre países y la forja de alianzas estratégicas para llevar a cabo actividades destinadas a la protección de la salud ocular.

(Séptima reunión, 2 de octubre del 2014)